ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL	
DEPENDENCIA GESTORA:	DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD
NOMBRE DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:	JENNYFER VANESSA GAITÁN MUÑOZ
CARGO DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:	DIRECTORA DE DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	OCTUBRE DE 2026

II. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

III. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011 se realiza el presente estudio previo el cual sirve de base para adelantar la contratación cuya necesidad se justifica a continuación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la constitución, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social.

Que, de acuerdo con los principios de eficacia, transparencia la alcaldía municipal se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, por tanto y haciendo uso de tales principios se deben proveer a tales dependencias con el personal suficiente e idóneo que preste apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil.

Que, en ese sentido, los municipios, tal y como lo establece la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que la Ley 397 de 1997, consagra en el "Artículo 7 Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Que la Ley 397 de 1997, consagra en el "Artículo 8 De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: (Artes plásticas, Artes musicales, Artes escénicas, Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales, Artes literarias, Museos, Museología y Museografía, Historia, Antropología, Filosofía, Arqueología, Patrimonio, Dramaturgia; Crítica y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Que, por su parte, la Ley 715 de 2001, modificada por el artículo 14 de la Ley 1450 de 2011, establece en el numeral 11 del artículo 76 respecto a las competencias de los municipios en otros sectores, además de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, que corresponde a los municipios directa o indirectamente, con recursos del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar, o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) En materia de promoción del desarrollo: (...) "Atención a grupos vulnerables: Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar".

Que conforme a lo previsto en el artículo 11 numeral 1 y el literal b del numeral 3 de la Ley 80 de 1993, a nivel territorial, los alcaldes municipales tienen la competencia para la celebración de contratos a nombre de la entidad.

Que, conforme al conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, la cultura comprende los modos de vida, los derechos humanos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias, que en su conjunto constituyen la esencia de la identidad y diversidad cultural de la Nación.

Que la Ley 397 de 1997, "por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política", modificada por la Ley 1185 de 2008, establece en su Artículo 5 que la política estatal en materia de patrimonio cultural tiene como objetivos principales la protección, conservación, rehabilitación y divulgación de este, con el propósito de que sirva como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Que de acuerdo con el Artículo 7 ibídem, el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas, como medios de diálogo, participación e intercambio, y como expresión libre del pensamiento humano orientada a la convivencia pacífica.

Que según el Artículo 8 de la citada ley, el Estado promoverá la creación, actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, mediante la implementación de programas y estímulos tales como becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural e incentivos especiales para artistas y comunidades locales, tanto en el ámbito individual como colectivo.

Que estos mecanismos de fomento y estímulo se extienden a diversas expresiones culturales, incluyendo las artes plásticas, musicales, escénicas, audiovisuales y literarias, así como las expresiones culturales tradicionales folclor, artesanías, narrativa popular y memoria cultural, además de los campos de museología, historia, antropología, filosofía, arqueología, patrimonio y dramaturgia, entre otras manifestaciones que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Que la Ley 851 de 2003, declaró el día 21 de marzo como día Nacional de la Música Colombiana. La Nación a través del Ministerio de Cultura contribuirá al fomento, internacionalización, promoción, protección, divulgación, financiación y desarrollo de los valores culturales que se originan alrededor de nuestra identidad musical.

Que la circular externa de fecha 6 de enero de 2023, expedida por el Ministerio de Trabajo considera algunas excepciones para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, entre ellas:

Experticia o conocimiento especializado. "(...) 6.1 (...) en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (...)"

Que la Circular 003 de 2023 expedida por la Gobernación de Cundinamarca en aplicación de la Circular conjunta no. 01 de 2023 por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, expresa:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, en casos que se requiera contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada para satisfacer la necesidad y que el personal de planta no tenga. Para este caso deberá explicarse ampliamente esta condición en el estudio previo, así como la justificación del plazo del contrato y por qué resulta más conveniente proveer la necesidad por medio del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que proceder con la creación del respectivo empleo en la planta temporal"

Qué la Administración Municipal no cuenta con planta de personal suficiente que solvente por completo todas las necesidades al servicio de la comunidad, lo que lleva a esta Secretaría a recurrir en la contratación de una persona idónea en el tema a manejar con experiencia específica en la materia.

Que la Dirección de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud requiere adelantar la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento y apoyo en los procesos formativos, ensayos y presentaciones de la Banda Musical del Municipio de Bojacá, con el fin de fortalecer los espacios de participación artística y cultural que promuevan el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Bojacá ¡Un plan de todos!" Establece como meta mantener el número de beneficiarios de las escuelas de formación culturales y artísticas durante el cuatrienio, meta que implica garantizar la continuidad de los procesos formativos en las distintas expresiones artísticas y la adecuada ejecución de las actividades que de ellos se derivan.

Que las actividades desarrolladas por la Banda Musical constituyen un espacio de formación artística, disciplina y trabajo en equipo, que contribuye al aprovechamiento del tiempo libre, al fortalecimiento de los valores ciudadanos y al arraigo cultural, permitiendo además la participación activa de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en escenarios culturales y comunitarios.

Que la promoción y desarrollo de eventos culturales y artísticos en el municipio permiten generar espacios de libre expresión, intercambio y aprendizaje, a través de los cuales se transmiten valores, tradiciones y costumbres que consolidan la identidad cultural y fomentan la convivencia pacífica.

Que el fortalecimiento de los proyectos culturales y artísticos, en especial de la Banda Musical, contribuye a la proyección del municipio como territorio cultural y turístico, en armonía con los principios establecidos en la Ley 397 de 1997, orientados a la protección, conservación, fomento y divulgación de las manifestaciones culturales como testimonio de la identidad nacional y local.

Que para el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Dirección de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud se requiere contar con una persona natural con formación como licenciada en música, que aporte conocimientos y capacidades para el acompañamiento de los procesos formativos, ensayos y presentaciones de la Banda Musical, asegurando la calidad y continuidad de las actividades programadas.

Que de igual forma se hace necesario establecer que la presente contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la dependencia, lo cual se acredita mediante la certificación expedida por la Secretaría Administrativa.

En consecuencia, se justifica la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Dirección de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, con el objeto de garantizar la ejecución de los procesos formativos y de representación artística de la Banda Musical, como parte del compromiso institucional con el fortalecimiento de la cultura, la formación artística y la participación ciudadana en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

IV. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD PARA LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA BANDA MUSICAL DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento del objeto anteriormente descrito el contratista deberá: Ejecutar a cabalidad con el objeto contractual, desarrollando las funciones de apoyo propios del área de desempeño de acuerdo con sus competencias en concordancia con a la función misional de la administración municipal, prestando sus servicios de manera personal y directa conforme a las obligaciones del contrato de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar. Así mismo, deberá brindar el apoyo técnico, administrativo y operativo que se requiera para el adecuado desarrollo de las actividades asignadas, atendiendo oportunamente las instrucciones y requerimientos relacionados con la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades del área y las prioridades institucionales. De igual manera, deberá contribuir al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades programadas por la dependencia, mediante el desarrollo organizado, eficiente y responsable de las labores encomendadas, garantizando la calidad, oportunidad y pertinencia de los productos, informes y demás resultados que se deriven de la prestación del servicio. El contratista deberá mantener una comunicación permanente con el supervisor del contrato para informar sobre los avances, las situaciones que puedan afectar la ejecución de las actividades y las acciones adelantadas para atender los requerimientos formulados. Igualmente, deberá recopilar, organizar, verificar y mantener actualizada la información y documentación que se genere en desarrollo de las actividades contractuales, procurando su integridad, disponibilidad y adecuada conservación, de conformidad con los procedimientos institucionales aplicables.

4.3 OBLIGACIONES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

A. OBLIGACIONES COMUNES: Son obligaciones comunes de las entidades firmantes del CONTRATO las siguientes:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, concibiendo que los productos elaborados durante la ejecución del contrato son de propiedad material e intelectual del municipio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y retrasos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la Alcaldía Municipal.
5. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por éste para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
6. Atender los requerimientos hechos por el contratante o por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
7. Mantener informado al supervisor sobre cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato, los asuntos que le han sido asignados o sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
8. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo

preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
9. Constituir las garantías, si se le requiere y mantenerlas actualizadas.
10. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
11. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
12. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
13. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
14. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
15. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
16. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico y autoriza a que la entidad comunique o notifique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
17. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y/o a terceros.
18. En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato.
19. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
20. El contratista se obliga a cumplir fielmente con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
21. Promover, fomentar y garantizar el cuidado y aseo de los escenarios culturales donde realicen las diferentes prácticas y trabajos de la escuela de formación deportiva.
22.Consolidar y presentar a través de la plataforma SECOP II; informe de ejecución contractual con sus respectivos soportes y evidencias; de acuerdo con la forma de pago, fechas, condiciones técnicas y/o directrices establecidas en las circulares emitidas por la Administración Municipal.
23.Dar cumplimiento a las políticas, objetivos y normas establecidas con relación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Presentar la planeación de las sesiones de clase antes del inicio de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos técnicos y evaluativos, así como los métodos y horarios establecidos con los diferentes grupos poblacionales y/o categorías y según formato establecido por calidad.
2. Desarrollar estrategias de publicidad y promoción en los diferentes sectores del municipio, en pro de la inscripción, vinculación e inclusión de la población objeto a la escuela de formación, a fin de incrementar, mantener y garantizar la cobertura mínima de 40 beneficiarios.
3. Utilizar, entregar y mantener actualizada la base de datos y documentación requerida en medio físico y digital de la inscripción y participación de los beneficiarios de la escuela de formación en concordancia con el Sistema de gestión de Calidad de la entidad.
4. Realizar y desarrollar sesiones de formación musical de la siguiente manera: dos (2) sesiones de dos (2) horas cada una con la Banda Municipal, en calidad de ensayos generales; dos (2) sesiones de tres (3) horas cada una en talleres de maderas con el grupo de iniciación; dos (2) sesiones de tres (3) horas cada una en talleres de maderas con el grupo base; y destinar dos (2) horas adicionales para actividades de planeación, edición y adaptación de repertorios, así como para la elaboración y presentación de los informes correspondientes.
5. Desarrollar y ejecutar el proceso técnico, pedagógico y artístico de Banda Sinfónica y Banda Fiestera, conforme a los niveles de formación teórica y práctica establecidos, incluyendo la enseñanza instrumental, lectoescritura musical, ensamble y disciplina artística, así como el montaje, estudio e

interpretación de repertorios colombianos y universales acordes con el nivel de los integrantes. Dicho proceso deberá estar debidamente articulado a los Planes Pedagógicos y de Formación previamente aprobados por la Dirección, garantizando su cumplimiento, seguimiento y evaluación periódica.
6. Planear, organizar, convocar, preparar y acompañar la participación de la banda musical en los eventos, muestras, festivales y competencias autorizados por la Dirección, en representación del municipio, incluyendo la gestión de inscripciones y la coordinación logística. Para tal efecto, deberá presentar, con una antelación mínima de veinte (20) días, el cronograma de salidas, junto con los permisos debidamente suscritos, la documentación completa de los participantes y las pólizas exigidas, garantizando como mínimo la realización de dos (2) salidas oficiales durante la vigencia del contrato.
7. Desarrollar el proceso de seguimiento, control y evaluación del Plan Pedagógico, establecido para cada nivel de formación, atendiendo las indicaciones del Supervisor. Para eso, se deberá implementar un proceso de evaluación de los estudiantes a cargo de manera periódica, presentando de manera trimestral un informe descriptivo de logros y avances preestablecidos para cada nivel de formación.
8. Proyectar un encuentro de bandas musicales regionales en el municipio, con el fin de generar espacios culturales y artísticos en el municipio que promuevan la formación de espectadores en estas actividades.
9. Apoyar la ejecución de los eventos programados por la Dirección de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud en fechas representativas, tales como: Reinado Departamental del Bambuco, Festival Nacional de Danzas, Festivales Escolares, Juegos Intercolegiados, Juegos Comunales, Vacaciones Recreativas, Festival de Cometas, Conmemoración del día del niño y demás actividades a cargo de la Dirección.
10. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.

NOTA: DOCUMENTOS A ENTREGAR

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido con sus respectivas evidencias
- Informe Final de Actividades.

4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (Si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales, efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

4.3.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s); previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
5. Velar porque se realicen en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
6. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar, así como exigir al contratista el informe de actividades con sus respectivas.
7. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Enviar de manera mensual a la Secretaria de gobierno, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de

conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
9. Asegurar la correcta gestión y envío oportuno de toda la documentación generada durante la ejecución del contrato a la Secretaría de Gobierno, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos.
10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria de gobierno el acta de liquidación del contrato.
11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

4.4 CLASIFICADOR DEL BIEN DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80111620	80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	20 Servicios temporales de recursos humanos

4.5 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unida contr
80111620	429 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD PARA LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA BANDA MUSICAL DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ.	Octubre	Octubre	2 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	5.100.000 COP	5.100.000 COP	No	NA	-

Exportar excel | Export Excel(CSV)

4.6 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato por prestación de servicios profesionales.

4.7 TÉRMINO DE EJECUCIÓN

La secretaria de Desarrollo Social considera que el plazo de ejecución que se requiere para avanzar en los objetivos propuestos y en el cumplimiento de las actividades señaladas en este estudio previo será de dos (2) meses sin exceder el 23 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

4.8 VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia igual al PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

4.9 VALOR DEL TRATO

La Alcaldía Municipal de Bojacá pagará al contratista la suma de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000)**

4.10 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Bojacá pagará al contratista la suma de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000)** esto de la siguiente forma:
a) Un (1) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica.
b). Un (01) pago mensual igual al mes ejecutado que correspondan, por valor correspondiente a cada mes de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.550.000)** cada uno y
c) Un (1) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica.

Para cada uno de los pagos, será requisito acreditar la presentación al Supervisor del contrato, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca LA ENTIDAD.

Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La entidad efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.

NOTA 1: TASA IMPOSITIVA

DEDUCCIÓN PERSONA NATURAL	**PERSONA NATURAL O JURÍDICA**
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
RETEICA	1%
ESTAMPILLA UDEC	0,30%
TOTAL	**7,30%**

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia. La carga impositiva que se derive de la suscripción del contrato se realizará conforme a las disposiciones del estatuto de rentas del Municipio y Estatuto Tributario.

NOTA 2: CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

4.11 LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en la Jurisdicción territorial del municipio de Bojacá, Cundinamarca.

V. IDONEIDAD -PERFIL REQUERIDO

Para la materialización de los principios de la contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la Alcaldía Municipal de Bojacá, se fijan parámetros y criterios objetivos para fijar los perfiles de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro del presente estudio previo, por lo que la entidad adelantó los análisis técnico-administrativos

correspondientes, partiendo de los requisitos legales, capacidad, idoneidad y experiencia considerada como necesaria por el área gestora del contrato, como criterio para establecer el perfil de los mismos, por lo cual se requiere contratar los servicios de una persona naturales, con el siguiente perfil:

ESTUDIOS:

- Formación académica relacionada como licenciado en música, artes o afines

EXPERIENCIA:

- Experiencia relacionada con el objeto del contrato superior a un (1) año

Persona natural, que esté en capacidad jurídica de ejecutar el objeto del contrato a celebrar, que demuestre idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con la naturaleza y alcance del servicio requerido.

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA PERSONA A CONTRATAR:

Una vez sea verificada la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se dejará constancia de la capacidad del contratista propuesto para ejecutar el objeto y obligaciones del contrato.

En la actualidad, en la administración municipal no existe personal que desarrolle todas las actividades requeridas de conformidad con la **CERTIFICACIÓN N° 218 del 14 de octubre de 2026** expedida por la secretaría administrativa, motivo por el cual se hace necesario contratar bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios la realización de las actividades que aquí se describen.

Así mismo se encuentra publicada y proyectada la contratación dentro del plan de compras, esto según se acredita en certificación expedida por la secretaría administrativa.

VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 , Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 6 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021 modificado por Decreto 1860 de 2021)

El contrato a celebrarse será cancelará con recursos de la vigencia 2026, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

N° Disponibilidad/ Fecha	Rubro	Nombre Meta	Valor
2026000832 del 8 de octubre de 2026	2.3.33.3301.3301122.MPS46.072	MANTENER EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL CUATRIENIO	$ 5.100.000
	TOTAL		**$ 5.100.000**

VII. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (Decreto 111 de 196 – Ley 1474 de 2011)

El contrato a celebrar será financiado por una parte con recursos de **Inversión** por tal motivo el cuenta con respaldo de los siguientes proyectos de inversión pública.

PROYECTO INVERSION	CÓDIGO BPIN PROYECTO	N° VIABILIDAD	FECHA

CONSOLIDACIÓN DE ESTRATÉGIAS PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA	2024250990004	20260545	07/10/2026

VIII. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Como se señaló anteriormente, el contrato que se pretende suscribir corresponde a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS y su modalidad es CONTRATACIÓN DIRECTA, dado que en la planta de personal no existe o no se cuenta con el personal suficiente para adelantar esta labor, siendo de vital importancia para el cumplimiento de las funciones propias de la Dirección de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud.
La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define al contrato de prestación de servicios como: "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

El literal h., numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que, para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.
De la interpretación conjunta de las anteriores disposiciones se colige que son características o condiciones del contrato de prestación de servicios en materia administrativa las siguientes:
El objeto contractual es desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.
Los servicios a prestar son de carácter intelectual diferentes a los de consultoría.
Procede cuando el objeto contractual no pueda ser desarrollado por personal de planta o requieran conocimientos especializados.
De acuerdo con lo anterior, la modalidad de contratación es: CONTRATACIÓN DIRECTA.

IX. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."
La Dirección de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud procedió a estudiar las diferentes alternativas para atender la necesidad, el cumplimiento del perfil profesional requerido y la experiencia es por ello que se definió como la opción más viable la contratación de una persona natural y/o jurídica con Título en formación académica relacionada como licenciado en música, artes o afines con experiencia relacionada con el objeto del contrato superior a un (1) año.
Conforme con lo anterior la entidad procederá a realizar invitación para la recepción de propuesta.

X. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al Contrato y/o contratos derivados de estos estudios previos las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

XI. EL ANÁLISIS DE RIESGO, FORMA DE MITIGARLO, MULTAS Y OTROS
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

DEFINICIÓN DE RIESGO:

El Municipio de Bojacá, a través de la dependencia gestora, con el fin de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuró de conformidad con la matriz establecida por Colombia Compra Eficiente un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Conforme con lo anterior la dependencia gestora adjunta matriz de riesgos:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del convenio?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo regulatorio	Incumplimiento en la adopción de medidas de autocuidado dictadas por el gobierno nacional en el marco de las medidas de salud pública y respecto a las directrices emitidas por la entidad	Retraso en el cumplimiento de la ejecución del convenio Riegos para la salud del contratista	2	3	5	Riesgo medio		Monitoreo periódico para determinar los riesgos	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Contratante/Contratista	Al inicio y durante la ejecución del convenio	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del convenio	Verificación periódica de las disposiciones en materia de salud pública	Permanente

2	General	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Uso y/o manipulación inadecuada de la información o pérdida de documentos que puedan afectar la confidencialidad que se debe tener para el cumplimiento de sus obligaciones	Complicaciones en la ejecución de actividades propias de la Entidad, afectación en la gestión administrativa afectación reputacional	2	3	5	Riesgo medio		Dentro de las obligaciones del convenio establecer la obligación de confidencialidad	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratante/Contratista	Durante la ejecución del convenio	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del convenio	Revisión del cumplimiento de la obligación	Permanente

3	General	Interno	Selección	Riesgo operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el convenio o que el contratista suscriba el convenio	Contratación sin el lleno de los requisitos legales, nulidad del convenio e investigaciones penales y disciplinarias.	2	5	7	Riesgo alto		Establecer en los documentos del proceso validación de la documentación aportada por el contratante	1	5	6	Riesgo alto	SI	Contratante/contratista	Durante el proceso de selección	En la etapa de selección	Verificación de la documentación y el cumplimiento de los parámetros legales	Etapa de selección

4	General	Externo	Ejecución	Riesgo regulatorio	Cambios o modificaciones hoy en la normatividad vigente aplicable al objeto del convenio	Modificación de los requerimientos establecidos por la entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones	2	4	6	Riesgo medio		Seguimiento permanente a las disposiciones y regulaciones aplicables el al objeto del convenio	1	3	4	Riesgo bajo	SI	Contratante/Contratista	Durante el periodo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervisión del convenio	Permanente

5	Especifico	Interno	Interno	Riesgo operacional	Incumplimiento en la realización de las actividades asignadas de acuerdo con las obligaciones contractuales	Retraso en el desarrollo de las actividades contractuales	2	4	6	Riesgo alto		A través del seguimiento y control de ejecución y la aplicación de las cláusulas del convenio	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Contratante/Contratista	Durante el periodo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervisión del convenio	Permanente

6	Especifico	Interno	Interno	Riesgo operacional	No pago de los aportes correspondientes a las cotizaciones al sistema general de seguridad social	Dificulta el pago de los honorarios de los contratistas y por ende la ejecución de los recursos para tal fin	2	5	7	Riesgo alto		El contratista debe aportar en su totalidad y en los tiempos estipulados, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente	1	5	6	Riesgo alto	SI	Contratante/Contratista	Durante el periodo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervisión del convenio	Permanente

7	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Eventos de orden público por acciones terroristas, disturbios violentos, huelgas, paros, entre otros, que impidan desarrollar la ejecución del objeto contractual	Dificultad en la ejecución de las obligaciones contractuales	2	2	4	Riesgo Bajo		Revisión de las condiciones y especificaciones contractuales e implementación de acciones que reduzcan el impacto, como el desarrollo de actividades	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante / Contratista	Acta de inicio del convenio	Terminación del Convenio	Verificación y control a la implementación de las acciones que reduzcan el impacto	Permanente

											en la modalidad virtual									

XII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015)

La Dirección de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud luego de analizar el objeto, obligaciones y la matriz de riesgos para la presente contratación, concluye que no es necesaria la exigencia de garantías al futuro contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

XIII. ASPECTOS GENERALES-ESTUDIO DEL SECTOR

ESTUDIO DEL SECTOR:

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio evidencia la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD PARA LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA BANDA MUSICAL DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ.**

Que en pro de este cometido la administración municipal requiere un perfil de Formación académica relacionada como licenciado en música, artes o afines, que acredite tener una experiencia superior a un (1) año con el objeto contractual en el sector público y/o privado y se reitera con el fin de que brinde apoyo a la Dirección de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud del Municipio de Bojacá en las actividades requeridas y propias que la oficina tiene a cargo.

En el presente estudio se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el municipio y municipios aledaños de 5ª y 6ª Categoría en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	DURACIÓN	CUANTÍA
2024	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ROSAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEL PROCESO PUBLICO DE FORMACION ARTISTICA PPFA DEL ÁREA DE MÚSICA EN LA MODALIDAD DE BATUCADA EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL.	4 MESES	$ 7.600.000
2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBÁN	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESCUELA DE FORMACION EN MUSICA, MODALIDAD BANDA SINFÓNICA Y FIESTERA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA	5 MESES Y 29 DÍAS	$11.615.310
2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DIRECTOR DE LA BANDA SINFÓNICA Y FIESTERA DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY CUNDINAMARCA	4 MESES	$ 7.560.000
2022	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA COORDINACIÓN DE LA ESCUELA DE MUSICA, ADEMAS DEL APOYO EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN DE INSTRUMENTISTAS DE VIENTO METAL, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DE	7 MESES	$ 17.500.000

		LA BANDA SINFÓNICA DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA		
2022	ALCALDÍA MUNICIPAL BOJACÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA COORDINACIÓN DE LA ESCUELA DE MUSICA, ADEMAS DEL APOYO EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN DE INSTRUMENTISTAS DE VIENTO METAL, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DE LA BANDA SINFÓNICA DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA	3 MESES Y 20 DÍAS	$10.826.666
2021	ALCALDÍA MUNICIPAL ANOLAIMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA DE LA BANDA SINFÓNICA DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA.	10 MESES	$18.540.000

De lo anterior se puede establecer que la entidad realizó la contratación con objeto similar a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD PARA LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA BANDA MUSICAL DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, de acuerdo con sus necesidades y se toma como referencia los valores pagados para dichas actividades a fin de establecer el valor a pagar por la alcaldía municipal de Bojacá en la vigencia actual.

En el sector se ofrecen estos servicios por personas naturales, las cuales cuentan con la idoneidad del cargo, experiencia relacionada y la formación requerida para el desarrollo de sus actividades.

ESTUDIO DE LA OFERTA (CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente en relación con la contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se establece el siguiente análisis.

Como quiera que el sector de contratación de prestación de servicios personales está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas o privadas; esta contratación no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la actividad requerida, por lo tanto, la determinación del perfil está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia establecidos en este documento.

Teniendo en cuenta que la contratación que se realiza es una contratación directa con persona natural a quien se le verificarán las condiciones de experiencia e idoneidad, sin que para el caso se hayan obtenido previamente varias ofertas, los honorarios por pagar se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el presente documento y se resalta que el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del contrato es por un valor mensual fijo, lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

XIV. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos de: 1) Muerte del CONTRATISTA. 2) Incapacidad permanente del CONTRATISTA. 3) Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

XV. ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

1. Banco de proyectos
2. Solicitud disponibilidad presupuestal
3. Disponibilidad presupuestal
4. Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal
5. Matriz de Riesgos

RESPONSABLE:

JENNYFER VANESSA GAITÁN MUÑOZ
DIRECTORA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD

Proyectó: Sebastián Guevara Rubiano – Profesional Dirección Cultura, Recreación, Deporte y Juventud
Revisó: Jennyfer Vanessa Gaitán Muñoz- Directora de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud
Revisó: Juan Camilo Melo – Profesional secretaría de gobierno